



Excma. Sra. D^a Fátima Báñez García
Ministra de Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Agustín de Betancourt, 4
28071-Madrid

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTRADA
Nº Reg: 00000341e1600012328
Fecha: 03/02/2016 13:39:15

Madrid, 3 de febrero de 2016

Me dirijo a usted en mi condición de Secretario General de la Federación de Industria de la Confederación de CCOO. Y lo hago en relación con problemas que pone de nuevo de manifiesto la Sentencia 890/2015 de la Sección Séptima de la Audiencia de Barcelona de 27 de noviembre de 2015 (que le adjunto junto con una nota informativa al respecto).

Los hechos que dieron lugar a la mencionada Sentencia pueden resumirse en lo siguiente: casi 500 trabajadores, ciudadanos chinos en su gran mayoría, estaban desarrollando su actividad en laboral en más de 70 talleres de Mataró, casi todos ilegales, confeccionando ropa en condiciones laborales infrahumanas después de llegar a nuestro país a través de lo que el proceso de instrucción califica como “tráfico ilegal (y trata) de personas”, mediante documentos señalados en la misma como resultado de “falsedad documental”.

Todo ello apunta a que estamos ante una realidad que puede calificarse sin duda alguna de “trabajo forzoso”.

No pretendo en esta carta suscitar un debate en torno a la propia Sentencia, a pesar de la muy negativa impresión que resulta de que, tras la imputación de un centenar de personas por tales hechos, finalmente hayan sido condenadas solamente 3 personas a penas de 3 años y 6 meses. Entiendo que más allá de la consideración que merezca dicha Sentencia, y de la impresión de la extraña benevolencia con los procesados, conviene prestar atención a que en la misma se señalan limitaciones del trámite judicial derivadas de la investigación policial.

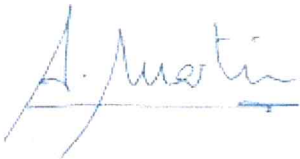
Lo que antecede apunta a la necesidad de que nuestro ordenamiento jurídico, así como la administración laboral, se doten de todos los instrumentos que permitan erradicar el trabajo forzoso en nuestro país, una de cuyas expresiones es sin duda el que se desarrolla en talleres de las características detectadas en Mataró.

Por todo ello me dirijo a ese Ministerio para instarle a acelerar el procedimiento para que España suscriba el Protocolo P029 de 2014 de la

OIT contra el trabajo forzoso. Al poco de su adopción, hizo Ud. en septiembre de 2014 unas declaraciones afirmando que en breve se procedería a ello, pero hasta este momento no ha habido ningún paso efectivo en tal sentido.

Lo que ha puesto de manifiesto los talleres chinos de Mataró, así como las limitaciones apuntadas por la Sentencia de referencia, exige en mi opinión que no se produzca mayor demora al respecto.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Martín', with a horizontal line underneath.

Fdo.: Agustín Martín
Secretario General de CCOO-Industria
C. Ramírez de Arellano 19, 6ª
28043 Madrid